

Cuarta reunión de
directores nacionales de aduanas



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

93

CHILE

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE FACILITACION DEL COMERCIO Y EL TRANSPORTE

ALADI/DNA/IV/di 2.1
15 de agosto de 1985

1. En relación a la materia puedo señalarle que en base a las sugerencias planteadas en la Asociación Latinoamericana de Integración, relativas al establecimiento de medidas tendientes a la facilitación del comercio internacional, en especial a una acción concertada entre el sector público y privado, esta dirección nacional estimó conveniente formar un Comité de Facilitación del Comercio y del Transporte.

El Comité se constituyó el 26 de enero de 1984, el cual es presidido por el director nacional de aduanas e integrado por personas del sector público (Banco Central de Chile, Empresa Portuaria, Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional) y del sector privado (Cámara Aduanera de Chile, Asociación de Importadores y Exportadores, Asociación Nacional de Armadores, Cámara de Comercio, Cámara Marítima, Asociación Nacional de Bancos, Sociedad de Fomento Fabril, Asociación Latinoamericana de Profesionales Aduaneros (ASAPRA)).

2. El objetivo básico del Comité es el de servir como foro destinado a analizar las situaciones que de alguna manera obstaculizan el comercio exterior a fin de procurar la búsqueda de soluciones.
3. Hasta la fecha se han efectuado cuatro reuniones habiéndose logrado dar solución a diferentes planteamientos entre los que cabe destacar:

- Situación planteada por los exportadores de fruta en consignación, señalando que deben presentar una Factura Comercial Provisoria, dado que no concuerda con el precio definitivo en que se realizará la transacción. Señalaron que este documento no es timbrado por el Servicio de Impuestos Internos.

Después de analizar la materia se dictó la Resolución no. 4.100 de fecha 2 de octubre de 1984, de la dirección nacional de aduanas sustituyendo la "Factura Comercial Provisoria" por "Factura Pro-forma del Exportador" como documento de respaldo en las Declaraciones de Exportación, con lo cual se soluciona el problema de los exportadores.

- Oficio Circular no. 95, de 29 de febrero de 1984, convierte los productos afectos a valores CIF básicos admisibles, a nivel de partida arancelaria, con lo cual se atiende petición de la Cámara Aduanera de Chile.
- Coordinación con el Banco Central de Chile. En base a lo acordado por el Comité se creó un Subcomité, a fin de estudiar, aclarar y proponer las modi-

//

ficaciones que fueren procedentes a la normativa bancaria y aduanera, con el fin de compatibilizar y coordinar la actuación de ambos Servicios.

- Resolución no. 3.004, del 14 de agosto de 1984, posibilita que los contenedores ingresados temporalmente al país puedan ser utilizados indistintamente tanto en el tráfico internacional como interno. Lo anterior se adopta ante petición de la Empresa Marítima del Estado y la Asociación Nacional de Armadadores.
 - Aumento de los plazos de almacenamiento fiscal autorizados por Decreto de Hacienda no. 790 (Diario Oficial de 20/X/1984) de 30 a 90 días en recintos de depósito aduanero. Decreto del Ministerio de Transportes no. 109 (Diario Oficial de 26/X/1984) para las mercancías depositadas en recintos portuarios. El plazo se aumenta a 90 días. Petición formulada por la Cámara Marítima.
 - Télex no. 3.331, del 13/XI/1984, amplía las autorizaciones de almacenamiento particular hasta por treinta días, a los explosivos e inflamables. Petición de la Asociación Nacional de Importadores.
4. En opinión del suscrito hasta la fecha los objetivos tenidos en vista se han cumplido plenamente, por cuanto por la vía administrativa y previa coordinación de los Servicios involucrados se han solucionado muchas de las situaciones planteadas.

Prueba de ello ha sido que la Cámara Central de Comercio de Chile en su Asamblea anual realizada a fines de 1984, haya acordado congratularse por la decisión de crear el Comité de Facilitación de Comercio Exterior, con sede en Valparaíso, con la participación de todas las entidades públicas y privadas del sector. Solicitar que en el menor tiempo posible se le dé una organización legal.

5. Por lo anterior puedo señalar a usted que el Comité de Facilitación del Comercio y del Transporte a pesar de no tener un estatuto legal que respalde su funcionamiento, ha demostrado en la práctica que esta convergencia entre los sectores públicos y privados en materias de interés común es de positivos beneficios.